

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

BASES PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN COORDINADOR/A TÉCNICO/A DEL PROYECTO TEMPORAL “IMPULSO INFRAESTRUCTURA VERDE DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. CONSOLIDACIÓN, RENATURALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL BARRIO DE LOS ARROYOS Y DEHESA VIEJA Y ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Características.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal funcionario interino para el desempeño del puesto de Coordinador/a Técnico/a del Proyecto Temporal ““Impulso Infraestructura Verde de San Sebastián de Los Reyes. Consolidación, Renaturalización y Adaptación al Cambio Climático de la Infraestructura Verde del Barrio de Los Arroyos y Dehesa Vieja y Estrategia de Infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica de San Sebastián de los Reyes”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Puesto: Coordinador/a Técnico/a de Proyecto
- Unidad Administrativa: Parques y Jardines
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Media
- Subgrupo: A2
- Nivel CD: 20
- C.E: anual 19.289,06 €
- Titulación universitaria: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o Ingeniero/a Técnico/a Forestal, admitiéndose también, por su equivalencia académica, los siguientes títulos de Grado: Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Agroalimentaria, Grado en Ingeniería Agroambiental, Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental, Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica, Grado en Ingeniería Agraria y Energética, Grado en Ingeniería de Ciencias Agronómicas, Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Forestal
- Nombramiento: Funcionario/a interino/a por Proyecto temporal de 3 años de duración.

1.2. Funciones:

- ✓ Seguimiento y comprobación del estado de ejecución del proyecto, de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos.
- ✓ Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas e informes administrativos necesarios para la contratación de las actuaciones previstas en la subvención.
- ✓ Convocatoria y coordinación de reuniones de seguimiento que se estimen necesarias con los distintos agentes y departamentos municipales implicados en el proyecto para garantizar la correcta ejecución de los fondos.
- ✓ Interlocución con la FB (Fundación Biodiversidad) para la resolución de cuestiones relacionadas con la subvención
- ✓ Elaboración y presentación de toda la documentación para la justificación técnica y económica del proyecto requerida por la FB para el cumplimiento de la ayuda FEDER.
- ✓ Control de costes y su justificación del Proyecto. Realizando una memoria económica justificativa de los mismos.
- ✓ Elaboración y presentación de los documentos vigentes para la solicitud del pago.
- ✓ Seguimiento de los objetivos de la convocatoria a través de los indicadores a reportar.



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

1.3. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de Marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de Octubre; Ley 53/84, de 26 de diciembre y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, Ley 39/2015, de 1 de octubre: Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria. Con carácter supletorio y en lo que resulte compatible, serán aplicables las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para el acceso a la condición de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

1.4. Procedimiento selectivo

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de personal laboral en las Administraciones Públicas.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión, de acuerdo con la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.
- e) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias cualquiera de las titulaciones relacionadas en la Base 1.1. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.
- g) Poseer carnet de conducir vigente de la clase B.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el previsto en el apartado d) que deberá acreditarse con motivo del nombramiento interino.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica con el formulario de "Participación en procesos selectivos", en el Registro



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La mera cumplimentación y presentación de la instancia conllevará que manifiestan cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de su posterior comprobación.

A las solicitudes deberá acompañarse:

- ✓ Fotocopia o fotografía del DNI por ambas caras o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- ✓ Fotocopia o copia electrónica de la titulación exigida o autorización para la consulta SVD.
- ✓ Justificante acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.
- ✓ Documentación acreditativa de los méritos a valorar:
 - Currículum vitae, de acuerdo con los apartados y baremos de la base séptima, detallando experiencia profesional y funciones de los puestos desempeñados, formación, titulación, etc.
 - Fotocopia, fotografía o copia electrónica de los documentos que acrediten los méritos a valorar, sin perjuicio de su posterior cotejo con ocasión del nombramiento correspondiente.

Respecto a la experiencia laboral es necesaria la presentación del certificado de vida laboral (actualizado) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite el tiempo trabajado y el grupo de cotización de acuerdo con la **titulación** exigida, junto con los contratos, certificados y/o nóminas que acrediten las funciones del puesto desempeñado.

- En el caso de aspirantes que hayan desarrollado su actividad en régimen especial de trabajadores/as autónomos/as, la experiencia se deberá acreditar mediante relación de Proyectos y Direcciones Facultativas con los que se justifiquen el tiempo y el desempeño profesional de las funciones relacionadas en la Base 1.2.
- Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados.
- Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados/as (www.maec.es).

La presentación al proceso selectivo implica la autorización de la persona candidata a la exposición de sus datos personales en la web municipal y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Tasas:

Las tasas se fijan, con carácter general, en la cantidad de 11,95 €.

Para personas con discapacidad igual o superior al 33%, la tasa será de 8,96 €.

Si la discapacidad fuera superior al 50%, la tasa será de 5,98 €.

Y en caso de pertenecer a una familia numerosa, será de 5,98 €.

Los derechos del presente proceso selectivo deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:

BBVA: ES89 0182 2370 44 0203001648



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del/la aspirante, se añadirá:
“Nombramiento interino Coordinador/a de Proyecto”.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada. Únicamente procederá cuando, por causas no imputables al/la interesado/a, no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en la página web municipal, donde figurarán las sucesivas publicaciones.

4. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

4.1. Lista provisional y plazo de subsanación

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, a la Concejalía Delegada de RR.HH, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, publicándose en la web municipal www.ssreyes.org, y concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

4.2. Lista definitiva

Transcurrido dicho plazo, se dictará un nuevo Resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la oposición y la composición nominal del Tribunal Calificador, con sus respectivos suplentes.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesta por la Concejalía Delegada de RR.HH.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera propuestas por la Concejalía Delegada de RR.HH.
- Secretaría: La persona funcionaria de carrera propuesta por la Concejalía Delegada de RR.HH.



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

Los/las vocales miembros del Tribunal Calificador deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4, apdo. e), del R.D. 896/91, de 7 de junio.

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda, conforme a lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

5.2. Recusación y abstención:

Las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal y estos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal:

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/las miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas durante el proceso selectivo. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá solicitar al Servicio de Recursos Humanos la incorporación al mismo de otros funcionarios/as o trabajadores/as municipales, para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

6. CONCURSO DE MÉRITOS

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (Máximo 4 puntos)

- Por el desempeño de puestos directamente relacionados con las funciones que se relacionan en la Base 1.2), en la Administración Pública: 0,50 puntos por año trabajado.
- Por el desempeño de puestos directamente relacionados con las funciones que se relacionan en la Base 1.2), en la empresa privada, o desarrollando trabajo como autónomo: 0,15 puntos por año trabajado.

En todos los casos solo se contemplarán los períodos iguales o superiores a 1 mes. La puntuación máxima no podrá exceder de 4 puntos.

B) Formación técnica (Máximo 3 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de los puestos a cubrir que se relacionan en la Base 2.1 de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 10 horas 0,10 puntos



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

- Cursos de duración entre 11 y 50 horas lectivas..... 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 51 y 100 horas lectivas..... 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 101 horas y 200 horas lectivas..... 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 200 horas..... 1 punto

Se valorará también en este apartado:

- La formación en **los programas GIS, CAD, Presto y paquete Office**, conforme al baremo arriba citado.
- **Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de inglés**, conforme al Marco Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), con una puntuación **máxima de 1 punto**:
 - Nivel C2: 1 punto.
 - Nivel C1: 0,75 puntos.
 - Nivel B2: 0,50 puntos.
 - Nivel B1: 0,25 puntos.
 - Nivel A2: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida en el apartado de formación técnica no podrá exceder de 3 puntos.

Realizada la baremación de los méritos citados, el Tribunal publicará las calificaciones provisionales de los apartados A y B, dando un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

C) Entrevista (Máximo 3 puntos)

El tribunal, en función del número de aspirantes, establecerá la puntuación mínima necesaria, resultante de la suma de las puntuaciones obtenida en los apartados A y B, para que las personas aspirantes realicen la entrevista.

Versará sobre la comprobación, mediante el planteamiento preguntas o casos basados en incidentes críticos, del efectivo conocimiento y desempeño profesional de las funciones relacionadas para cada puesto en la Base 1.4 a) y/o b).

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO.

El concurso se valorará en dos fases.

- Primera: la suma de las puntuaciones de los apartados A y B, de 0 a 7 puntos de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.
- Segunda: la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C, en su caso, de 0 a 10 puntos de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

El Tribunal Calificador hará público el listado de aspirantes por orden de puntuación, con propuesta a favor de quien haya alcanzado la calificación más alta, pudiendo declarar desierto el proceso si ninguna persona candidata alcanza un mínimo de 3 puntos.



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/09/2025 acuerdo N° 12/452/2025.

Criterios de desempate:

1. La mayor puntuación en experiencia profesional.
2. La mayor puntuación obtenida formación técnica.
3. La mayor puntuación en la entrevista.

De persistir el empate, se iniciará alfabéticamente por el/la primero/a de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública vigente en la fecha límite de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo señalado, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento para su aprobación por el órgano competente y sin perjuicio de la verificación documental del cumplimiento de los requisitos.

8. LISTA DE ESPERA

Entre quienes no resulten adjudicatarios/as del puesto convocado, pero sí superen la puntuación mínima, se formará lista de espera a efectos de futuros llamamientos para la cobertura temporal de puestos de trabajo con similares características a la de la categoría del puesto convocado.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

10. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso -administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.